

MEMORANDUM
Jefatura de Adquisiciones
PNRP-AD-003-2023

PARA: Abg. Isis Perdomo
Jefe de Unidad de Transparencia

DE: Unidad de Adquisiciones PNRP

ASUNTO: Lo descrito.

FECHA: 16 de enero del 2023

Por este medio respetuosamente, me dirijo a usted para remitirle copia fotostática de los contratos suscritos en el mes de diciembre del 2022, los cuales se detallan de manera siguiente:

1. **Contrato No. 010-2023 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA ESPECIAL LP-04-2022-PNRP**
 - Resolución No. 014-2022.
 - Acta de Recepción de Ofertas
 - Acta de Apertura de Ofertas

2. **Contrato No. 007-2023 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VERIFICADORES, TTR Y AISLAMIENTO PARA CUADRILLAS DE MEDIDA DIRECTA Y MEDIDA ESPECIAL LP-05-2022-PNRP**
 - Resolución No. 005-2022
 - Acta de Recepción de Ofertas
 - Acta de Apertura de Ofertas

3. **Contrato No. 004-2023 y Contrato No. 008-2023 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA MEDIDA DIRECTA Y MEDIDA ESPECIAL LP-06-2022-PNRP**



- Resolución No. 013-2022
- Acta de Recepción de ofertas
- Acta de Apertura de Ofertas

**4. Contrato No. 005-2023 para la ADQUISICIÓN DE POSTES Y TRANSFORMADORES.
LP-008-2022-PNRP**

- Resolución No. 011-2022
- Acta de Recepción de Ofertas
- Acta de Apertura de Ofertas

**5. Contrato No. 003-2023 y Contrato No. 002-2023 para la ADQUISICIÓN DE
MATERIALES PARA REDES ANTIFRAUDE.
LP-09-2022-PNRP**

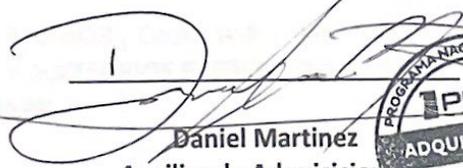
- Resolución No. 012-2022
- Acta de Recepción de Ofertas
- Acta de Apertura de Ofertas

**6. Contrato No. 005-2023 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA USO
DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE LA ENEEM.
LP-010-2022-PNRP**

- Resolución No. 004-2022
- Acta de Recepción de Ofertas
- Acta de Apertura de Ofertas

Asimismo, se adjunta el cuadro de Excel en observación que el enlace de los contratos no se encuentra al haber fallos en portal de Honducompras.

Agradeciendo su atención al mismo lo remite,


Daniel Martinez
Auxiliar de Adquisiciones

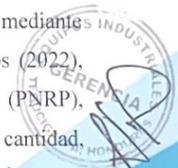




**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 008-2023
PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-006-2022-PNRP "ADQUISICIÓN DE
MATERIALES Y ACCESORIOS PARA MEDIDAS DIRECTA Y MEDIDA ESPECIAL"**

Nosotros, **LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR**, soltera, Ingeniera en Computación; **RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO**, casado, Licenciado en Administración de Empresas; y **DELMY GISELA PADILLA QUINTANILLA**, casada, Ingeniera Electricista Industrial; todos mayores de edad, hondureños y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; quienes actúan en sus condiciones de Coordinadores del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP)**, cargos que fueron designados por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio del año 2022 tal como consta en Resolución N°2-JD-EX-06-2022, contenida en el punto 2, del acta N° JD-EX-06-2022; con facultades suficientes para suscribir este contrato y, quien para los efectos legales del presente Contrato se denominarán **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte, el señor **FAUZI SALOMON RISHMAWY HODE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **0506-1952-00118**; quien actúa en calidad de Gerente General con Poder General de Representación, Administración y Dominio de la Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, con facultades suficientes para la suscripción de este Contrato, según Testimonio de Escritura Pública número 40 autorizada ante los oficios del Notario Público José Ramon Paz en fecha cinco de octubre del año mil novecientos noventa y dos, e inscrito el Poder a su favor bajo número sesenta (60) tomo doscientos setenta y seis (276), en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán; empresa constituida bajo Testimonio 61, autorizada por el Notario José Ramon Paz el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita bajo número nueve (9), Tomo doscientos veintisiete (227) del libro de Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado de la Cámara de Comercio, Registro Tributario Nacional No. 08019995344765 y Constancia de Inscripción No. 3147-2022 del Registro de Proveedores del Estado de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); quien en lo sucesivo se denominará **"EL PROVEEDOR"**; hemos convenido como en efecto lo realizamos el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SUMINISTRO DEL PROCESO LICITACIÓN PRIVADA No. LP-006-2022-PNRP "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA MEDIDAS DIRECTA Y MEDIDA ESPECIAL"**; El que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta **"EL CONTRATANTE"** que mediante Resolución No.13-2022, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Perdidas (PNRP), resolvió adjudicar parcialmente a favor de **"EL PROVEEDOR"** el equipo en la cantidad, términos y precio establecido de la siguiente manera:



[Handwritten signatures]



DETALLE DE EQUIPO ADJUDICADO POR ÍTEM

MEDIDA DIRECTA							
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.			
				PRECIO UNITARIO	TOTAL, PRECIO SIN IVA	ISV	PRECIO TOTAL
1	BORNERA BASE MED SOCKET CL.100 240V. 3H	UN	738,959.00	L43.90	L32,440,300.10	L4,866,045.02	L37,306,345.12
2	BORNERA BASE MED SOCKET CL.200 240V. 3H	UN	32,943.00	L280.00	L9,224,040.00	L1,383,606.00	L10,607,646.00
3	BORNERA BASE MED SOCKET TRIFASICA 4H	UN	1,500.00	L492.00	L738,000.00	L110,700.00	L848,700.00
4	ARO PARA MEDIDOR SOCKET	UN	1,500,000.00	L12.60	L18,900,000.00	L2,835,000.00	L21,735,000.00
7	Conector de compresión fabricado en aluminio, para alojar conductores 1/0 y 2 AWG, diseñado para ser instalado con remachadora mecánica manual.	UN	117,282.00	L15.50	L1,817,871.00	L272,680.65	L2,090,551.65
8	CONECTOR CUÑA ALUMINIO #6 A 3/0 AWG	UN	47,866.00	L24.00	L1,148,784.00	L172,317.60	L1,321,101.60
9	CONECTOR CUÑA ALUMINIO #6 A 1/0 AWG	UN	66,902.00	L24.00	L1,605,648.00	L240,847.20	L1,846,495.20
10	CONECTOR CUÑA ALUMINIO #6 A 2/0 AWG	UN	76,697.00	L24.00	L1,840,728.00	L276,109.20	L2,116,837.20
18	ABRAZADERA METÁLICA 1-1/4 TUBO CONDUIT	UN	501,753.00	L3.30	L1,655,784.90	L248,367.74	L1,904,152.64
19	TUBO CONDUIT GALV 1-1/4 x 0.3m IMC	UN	101,090.00	L28.00	L2,830,520.00	L424,578.00	L3,255,098.00
20	TUBO CONDUIT GALV 1-1/4 x 0.5m IMC	UN	252,724.00	L45.00	L11,372,580.00	L1,705,887.00	L13,078,467.00
21	TUBO CONDUIT GALV 1-1/4 x 1m IMC	UN	151,634.00	L83.00	L12,585,622.00	L1,887,843.30	L14,473,465.30
23	TACO FISHER 3/8" x 2	UN	563,087.00	L0.40	L225,234.80	L33,785.22	L259,020.02
24	HEBILLA ACERO INOX. PARA CINTA 3/4"	UN	207,370.00	L2.90	L601,373.00	L90,205.95	L691,578.95
26	TORNILLO GOLOSO 3/8"	UN	505,448.00	L0.49	L247,669.52	L37,150.43	L284,819.95
27	TACO EXPANSOR METALICO M8	UN	136,523.00	L5.50	L750,876.50	L112,631.48	L868,507.98
28	PERNO GOLOSO M8 x 2"	UN	136,523.00	L7.80	L1,064,879.40	L159,731.91	L1,224,611.31



HONDURAS
 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

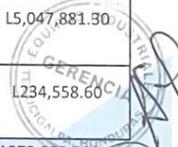
[Handwritten signatures and initials]



29	BASE MEDIDOR SOCKET CL.100 1 1/4" 240V. 3H	UN	386,35 6.00	L159.00	L61,430,604.0 0	L9,214, 590.60	L70,645,194.60
30	BASE MEDIDOR SOCKET CL.200, 1 1/4" 240V. 3H	UN	50,000. 00	L567.00	L28,350,000.0 0	L4,252, 500.00	L32,602,500.00
31	BASE TRIF MEDIDOR SOCKET 165 1 1/4" 4H	UN	750	L840.00	L630,000.00	L94,500 .00	L724,500.00
32	5TO TERMINAL BASE 100 AMP	UN	13,500. 00	L24.75	L334,125.00	L50,118 .75	L384,243.75
36	PINZA DE ANCLAJE PLÁSTICA ACOMETIDAS	UN	776,57 2.00	L37.50	L29,121,450.0 0	L4,368, 217.50	L33,489,667.50
37	OJO DE ALUMINIO	UN	820,91 0.00	L8.90	L7,306,099.00	L1,095, 914.85	L8,402,013.85

MEDIDA ESPECIAL

ITEM	CONCEPTO	UNI DAD	CANTID AD	EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.			
2	GRAPA PARA LINEA VIVA RANGO DE CONDUCTOR 4/0-477	UN	1,478	L355.00	L524,690.00	L78,703 .50	L603,393.50
3	CABLE DE COBRE DESNUDO 1/0 AWG	M	8,129	L155.00	L1,259,995.00	L188,99 9.25	L1,448,994.25
4	TERMINAL DE DOS OJOS PARA CALIBRES AWG. 1/0	UN	2,069	L36.50	L75,518.50	L11,327 .78	L86,846.28
5	CONECTOR BIMETÁLICO TIPO CUÑA PARA CALIBRE 2 AWG A 6 AWG	UN	5,616	L21.00	L117,936.00	L17,690 .40	L135,626.40
8	HEBILLA PARA FLEJE METÁLICO 3/4"	UN	5,025	L2.90	L14,572.50	L2,185. 88	L16,758.38
12	CONECTOR DE COMPRESION 2A6	UN	739	L8.90	L6,577.10	L986.57	L7,563.67
13	CONECTORES COMPRESION PARA CABLE 3/0-3/0	UN	8,868	L42.00	L372,456.00	L55,868 .40	L428,324.40
16	TUBO CONDUIT GALV 1 1/4 X 3 MTS IMC.	UN	2,956	L340.00	L1,005,040.00	L150,75 6.00	L1,155,796.00
17	Tornillo de acero inoxidable de 1/2 pulgada de diámetro x 2 pulgadas de longitud, con su tuerca, arandela de presión y arandela lisa.	UN	8,129	L75.00	L609,675.00	L91,451 .25	L701,126.25
19	Cable TSJ de control para señales de voltaje y corriente de siete hilos	M	22,169	L198.00	L4,389,462.00	L658,41 9.30	L5,047,881.30
20	Conector de perforación [1/0-4/0 a 2-12 AWG] para señales de voltaje	UN	4,434	L46.00	L203,964.00	L30,594 .60	L234,558.60
						TOTAL	L270,022,386.62

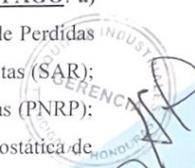


[Handwritten signatures and stamps]

HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



SEGUNDA: DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los términos siguientes, se entenderá lo expresado a continuación: a) **CONTRATANTE:** Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP). b) **PROVEEDOR:** Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.** c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La persona nombrada por el Contratante quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales. d) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Tesoro Nacional Fuente 11; Institución 0801 (ENEE), Gerencia Administrativa: 20, Unidad Ejecutora 83, Programa 15.- **TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Para la ejecución del presente Contrato será afectada la Fuente de Financiamiento descrita en la cláusula que antecede, una vez emitida el acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado según lo expresado en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado, y lo establecido en la **Sección II Condiciones de Contratación, numeral 7) Garantías** del Pliego de Condiciones.- **CUARTA: RECORTE PRESUPUESTARIO:** En aplicación del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 78 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2022, es entendido por las partes que en todo contrato firmado con la administración pública puede dar lugar a la rescisión o resolución de contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato por causas de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.- **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El precio total de la compra del equipo descrito en la cláusula primera del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES VEINTIDOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 62/100 CENTAVOS (L 1270,022,386.62)** dicho valor incluye el importe del quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas.- **SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE realizará el pago en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por las cantidades que se pacten en el contrato por los bienes totales entregados por el proveedor y debidamente recibidos a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, como se establece en la **SECCIÓN II, Condiciones de Contratación, NUMERAL 8) Forma de Pago** del Pliego de Condiciones.- **SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:** a) Factura Comercial Original a nombre del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), la cual debe de estar autorizada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); b) Recibo Original a nombre del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP); c) Constancia de Pagos a Cuenta; d) Constancia de Solvencia Fiscal; e) Copia Fotostática de RTN; f) Constancia vigente de ONCAE; g) Constancia de Registro de Beneficiarios (SIAFI); h) Número de Cuenta para realizar el depósito por parte del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas será Cuenta Corriente en Lempiras No. 903237601 a Nombre de



HONDURAS
CONSEJO DE LA REPÚBLICA
4



Equipos Industriales S.A. de C.V. - **OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL**

SUMINISTRO: EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato en perfecto estado de funcionamiento en un período máximo según lo establecido en la cláusula Primera del presente contrato y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, **Sección II, Condiciones de Contratación Numeral 5) Plazo y Cantidades de**

Entrega del Suministro. Es entendido por EL PROVEEDOR que la recepción del Equipo se efectuará en las Instalaciones de los tres (3) almacenes principales del Programa Nacional para la Reducción de Pérdida (PNRP) en Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba. Ninguna de las partes podrá cambiar el lugar de entrega y recepción de estos. - **NOVENA:**

MODIFICACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA: Debido a causa justificada que pudieran darse para la entrega final correspondiente del suministro solicitado por el Pliego de Condiciones, se podrá modificar el plazo de entrega, con base a lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 119 y 226 del Reglamento de la misma Ley y lo dispuesto en la **Sección II - Condiciones de Contratación CC-05-01 Modificación de Plazo de Entrega.-**

DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: EL CONTRATANTE designará una Comisión Especial para que recepcione y verifique la calidad y buen funcionamiento de los bienes entregados y posteriormente firmen el Acta de Recepción Parcial y Final de los bienes descritos en la Cláusula Primera, la que se extenderá en dos (02) ejemplares originales, para ser firmados por los representantes de las partes, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, debiendo tenerse para tal efecto la garantía de cumplimiento establecida en el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado.-

DÉCIMO PRIMERO: MULTA: En estricto cumplimiento a las Normas de Ejecución y Evaluación Presupuestaria vigentes, relacionadas con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR, EL CONTRATANTE podrá imponer una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, por cada día de atraso en la entrega de los bienes; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene por parte de EL CONTRATANTE, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de EL PROVEEDOR que procediere.-

DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS: EL PROVEEDOR, deberá rendir a favor de EL CONTRATANTE las garantías de conformidad a lo establecido en el artículo 107 y 108 de la Ley de Contratación del Estado y 238 de su Reglamento, las cuales podrán ser fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público; y contendrán indefectiblemente la cláusula obligatoria siguiente:

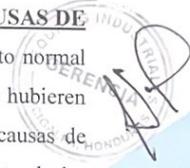
"La Presente Garantía/Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del Beneficiario, acompañada de una Resolución firme de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
5
[Handwritten signatures and stamps]



incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza", la presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición por lo tanto con el propósito de poder ejecutar la garantía sin ninguna otra condición, las instituciones deben rechazar todas aquellas garantías o fianzas que establezcan condiciones que atrasan la ejecución de esta, siendo éstas las siguientes: 1)- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al recibo del ejemplar original del contrato, y deberá estar vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro. EL PROVEEDOR sustituirá la garantía antes mencionada por una **GARANTÍA DE CALIDAD**.- 2)- **GARANTÍA DE CALIDAD**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la recepción final del suministro, y deberá estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la recepción final, pudiendo pactarse un plazo diferente en el contrato por la naturaleza del equipo, obligándose a reemplazar los bienes que sufran o tengan defectos de fabricación que impidan el correcto uso o funcionamiento. En el caso de que el contratista rinda la Garantía de Calidad mediante cheque certificado este deberá renovar dicho título por la prescripción de su acción cambiaria antes de finalizar los primeros seis (6) meses de la garantía de calidad del equipo. 3)- **CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FÁBRICA DEL SUMINISTRO**: Su finalidad es responder reclamos por desperfectos de fábrica, deberá presentarse al momento de la recepción parcial o total a satisfacción de los suministros, el cual se pactará en el contrato, su vigencia será de dos (02) años en el equipo adjudicado. Las presentes garantías serán recibidas, aprobadas y calificadas por el Administrador del presente Contrato.- **DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: La terminación anticipada del presente contrato podrá producirse por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, pero no se limitará a hostilidades, revolución, conmoción civil, huelga, epidemia, pandemia, accidente, incendio, inundación, viento, terremoto, explosión, bloqueo, embargo, falta o fallas de los medios de transporte de las mercaderías, así como lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **DÉCIMO CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**: El presente Contrato de Suministro terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por Resolución por incumplimiento o cuando hubieren causas suficientes de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. Son causas de Resolución de los contratos las siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo



[Handwritten signatures and stamps]



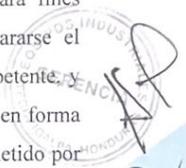
superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la sociedad mercantil contratista; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; 9) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; 10) El mutuo acuerdo de las partes; y, 11) Las demás que establezca expresamente el contrato. La Resolución será acordada por el Órgano Responsable de la Administración.- **DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR:** Es entendido por EL PROVEEDOR que cuando la resolución se deba por causas imputables a él, EL CONTRATANTE declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente. Dicho Acuerdo de resolución del contrato se le notificará personalmente o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que le correspondan. Cuando la resolución de un contrato sea declarada improcedente por tribunal competente, EL PROVEEDOR tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se causaren. Una vez firme o consentida la resolución del contrato, EL PROVEEDOR tendrá derecho en la liquidación del mismo al pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor.- **DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A EL CONTRATANTE:** Será del conocimiento de EL CONTRATANTE que el incumplimiento de las cláusulas del Contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado; en tal caso, EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. Cuando así ocurra, EL PROVEEDOR solicitará a EL CONTRATISTA la resolución del contrato; si ésta no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, EL PROVEEDOR podrá recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o a un arreglo arbitral. Lo estipulado en esta cláusula se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 121 párrafo 3) de la Ley de Contratación del Estado.- **DÉCIMO SÉPTIMA: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS O AVERÍAS VISIBLES:** Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos por defectos o averías visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar esta circunstancia en el Acta de Recepción, así como las instrucciones precisas que se den a EL PROVEEDOR para que proceda a la subsanación de dichas averías o defectos o, en su caso, para que proceda a una nueva entrega, o para que reponga las faltantes; la recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente administrativo.- **DÉCIMO OCTAVA: EL PROVEEDOR** se compromete a realizar capacitaciones al personal operario del equipo, en





cuanto al uso del equipo, mantenimiento del primer escalón, calibraciones de los sensores y limpieza; al personal técnico en cuanto a limpieza del mismo y deberá capacitar al personal técnico en cuanto al manejo y funcionamiento del equipo.- **DÉCIMO NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los



HONDURAS
MINISTERIO DE LA REPÚBLICA

enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- **De parte del Proveedor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. **De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá vigencia desde el momento en que sea suscrito por EL CONTRATANTE y EL PROVEEDOR hasta la recepción definitiva de los bienes recibidos satisfactoriamente.-

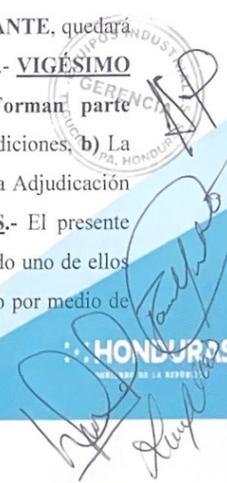
VIGÉSIMO PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el presente contrato tendrá aplicabilidad las disposiciones contenidas en la legislación nacional, específicamente la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2022 y demás normativas vigentes.-

VIGÉSIMO SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE nombrará un Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Entre otras de sus funciones tendrá las siguientes: a.) Dar seguimiento a las entregas provisionales y finales; b.) Verificación de las actas de recepción provisional y final emitidas por la Comisión de Recepción y Asesoramiento, c.) Documentar cualquier incumplimiento del Contratista e informar a la Comisión de Evaluación del Programa Nacional para la Reducción de Perdidas/ENEE, d.) Vigencia y custodia de las Garantía, e.) Resguardo del Expediente Administrativo, f.) Verificar la liquidación física y financiera del proceso.-

VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto entre las partes comparecientes, se agotará la vía conciliatoria ante el Administrador del Contrato y de no ser resuelto en esta instancia se elevará ante Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), de Honduras, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. a) La resolución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. b) Contra la resolución emitida por el órgano CONTRATANTE, quedará expedita la vía judicial ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.-

VIGÉSIMO CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Forman parte íntegra del presente Contrato los siguientes documentos: a) Pliego de Condiciones, b) La oferta del Proveedor y las listas de precios originales, c) La notificación de la Adjudicación del contrato.-

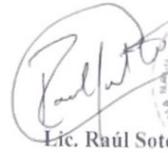
VIGÉSIMO QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes. De igual forma, solo podrá ser modificado por medio de



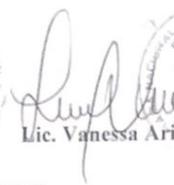
un Adendum, acordado y suscrito por los representantes legales de las partes con las mismas formalidades que el presente instrumento.- En fe de lo cual, manifestamos aceptación expresa de todas y cada una de las cláusulas convenidas, firmamos los comparecientes el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de enero del dos mil veintitres (2023).



Ing. Delmy Padilla



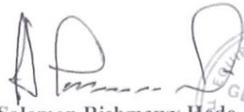
Lic. Raúl Soto



Lic. Vanessa Arias

Coordinación Nacional

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)
CONTRATANTE

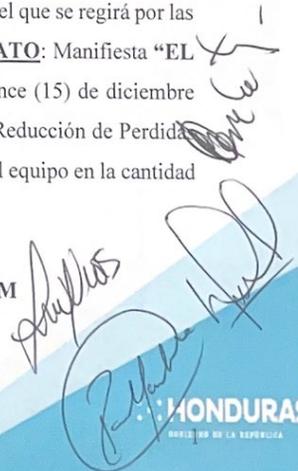


Fauzi Salomon Rishmawy Hóde
EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.
EL PROVEEDOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 004-2023
PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-006-2022-PNRP "ADQUISICIÓN DE
MATERIALES Y ACCESORIOS PARA MEDIDA DIRECTA Y MEDIDA ESPECIAL"**

Nosotros, **LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR**, soltera, Ingeniera en Computación; **RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO**, casado, Licenciado en Administración de Empresas; y **DELMY GISELA PADILLA QUINTANILLA**, casada, Ingeniera Electricista Industrial; todos mayores de edad, hondureños y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; quienes actúan en sus condiciones de Coordinadores del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP)**, cargos que fueron designados por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio del año 2022 tal como consta en Resolución N°2-JD-EX-06-2022, contenida en el punto 2, del acta N° JD-EX-06-2022; con facultades suficientes para suscribir este contrato y, quien para los efectos legales del presente Contrato se denominarán "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte, el señor **OSCAR RENE CASTILLO TORRES**, mayor de edad, casado, Comerciante, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **0509-1957-00010**; quien actúa en calidad de Gerente General con Poder General de Administración de la Sociedad Mercantil **SUMINISTROS ELECTRICOS S. DE R. L. DE C.V.**, con facultades suficientes para la suscripción de este Contrato, según Poder General de Administración bajo Testimonio de Escritura Pública número 515 autorizada ante los oficios del Notario Público Luis Francisco Gavidia en fecha tres de diciembre del año mil novecientos noventa y uno; empresa constituida ante los oficios del Notario Público Leslie Ondina Banegas de Bejarano, bajo Instrumento Publico número veinte (20), de fecha treinta y uno de octubre de Mil novecientos ochenta y seis e inscrita bajo el número 33, Tomo 67 del libro de Registro de Comerciantes Sociales, y trasladado al nuevo sistema automatizado bajo Matricula número 82988 del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula del Departamento de Cortes, Centro Asociado de la Cámara de Comercio, Registro Tributario Nacional No. 05019995092273 y Constancia de Inscripción No. 1899-2021 del Registro de Proveedores del Estado de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido como en efecto lo realizamos el presente "**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SUMINISTRO DEL PROCESO LICITACIÓN PRIVADA No. LP-006-2022-PNRP "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA MEDIDA DIRECTA Y MEDIDA ESPECIAL"**"; el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: Manifiesta "**EL CONTRATANTE**" que mediante Resolución No. 013-2022 de fecha quince (15) de diciembre del año 2022, emitida por la Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), resolvió adjudicar parcialmente a favor de "**EL PROVEEDOR**" el equipo en la cantidad y precio establecido de la siguiente manera:

DETALLE DE EQUIPO ADJUDICADO POR ÍTEM



Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the text "HONDURAS" and "REPUBLICA DE LA REPUBLICA".

**PNRP**

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

MEDIDA DIRECTA							
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	SUMINISTROS ELÉCTRICOS S DE R.L. DE C.V.			
				PRECIO UNITARIO	TOTAL, PRECIO SIN IVA	ISV	PRECIO TOTAL
5	CONECTOR DE COMPRESIÓN 3/0-1/0 AWG	UN	70,414.00	L30.15	L2,122,982.10	L318,447.32	L2,441,429.42
6	CONECTOR DE COMPRESIÓN 1/0-1/0 AWG	UN	93,959.00	L14.60	L1,371,801.40	L205,770.21	L1,577,571.61
11	CINTA AISLANTE	ROL	59,191.00	L90.00	L5,327,190.00	L799,078.50	L6,126,268.50
12	CABLE DE COBRE 600 VTHWN N 8 AWG VERDE	M	180,000.00	L25.75	L4,635,000.00	L695,250.00	L5,330,250.00
13	CABLE DE COBRE 600V THWN N6 AWG BLANCO	M	180,000.00	L40.02	L7,203,600.00	L1,080,540.00	L8,284,140.00
14	CABLE DE COBRE 600V THWN N6 AWG NEGRO	M	180,000.00	L40.02	L7,203,600.00	L1,080,540.00	L8,284,140.00
15	ACOMETIDA CONCÉNTRICA AL 2x6 + 1x6(m)	M	1,300,936.00	L28.21	L36,699,404.56	L5,504,910.68	L42,204,315.24
16	CABLE DE ALUMINIO TRIPLEX 3X6 AWG	M	8,917,761.00	L16.73	L149,194,141.53	L22,379,121.23	L171,573,262.76
17	CABLE DE ALUMINIO TRIPLEX 3X2 AWG	M	2,542,390.00	L39.04	L99,254,905.60	L14,888,235.84	L114,143,141.44
24	HEBILLA ACERO INOX. PARA CINTA 3/4"	UN	207,371.00	L2.90	L601,375.90	L90,206.39	L691,582.29
25	FAJILLA PLÁSTICA CV100	UN	2,660,254.00	L0.16	L425,640.64	L63,846.10	L489,486.74
31	BASE TRIF MEDIDOR SOCKET 16S 1 1/4" 4H	UN	750	L840.00	L630,000.00	L94,500.00	L724,500.00
33	SELLO TIPO ROTOSEAL	UN	2,450,000.00	L2.00	L4,900,000.00	L735,000.00	L5,635,000.00
34	CAPACETE GALVANIZADO 1-1/4" CONCÉNTRICA	UN	44,504.00	L33.72	L1,500,674.88	L225,101.23	L1,725,776.11
35	CAPACETE GALVANIZADO 1-1/4" TRIPLEX	UN	347,329.00	L27.20	L9,447,348.80	L1,417,102.32	L10,864,451.12

MEDIDA ESPECIAL							
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	SUMINISTROS ELÉCTRICOS S DE R.L. DE C.V.			
				PRECIO UNITARIO	TOTAL, PRECIO SIN IVA	ISV	PRECIO TOTAL
1	GRAPA PARA LINEA VIVA RANGO DE CONDUCTOR 6-3/0 ACSR	UN	2,956	L115.00	L339,940.00	L50,991.00	L390,931.00
6	TUBO CONDUT METÁLICO IMC 1/2" LANCE X 3M	UN	739	L155.00	L114,545.00	L17,181.75	L131,726.75
8	HEBILLA PARA FLEJE MÉTALICO 3/4"	UN	5,025	L2.90	L14,572.50	L2,185.88	L16,758.38

[Handwritten signatures and stamps]

HONDURAS
REPUBLICA



PNRP

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

9	VARILLA COBRIZADA PARA PUESTA A TIERRA 5/8 X 8	UN	3,695	L195.00	L720,525.00	L108,078.75	L828,603.75
10	CONECTOR PARA VARILLA PARA PUESTA A TIERRA	UN	3,695	L13.00	L48,035.00	L7,205.25	L55,240.25
11	CABLE COPPERWELD No 6 PARA ATERRIZAJE	M	26,603	L27.88	L741,691.64	L111,253.75	L852,945.39
14	CONECTORES COMPRESION PARA CABLE 2-2	UN	5,912	L9.50	L56,164.00	L8,424.60	L64,588.60
15	CABLE DE COBRE No 10 THW (PARA SEÑALES DE VOLTAJE Y CORRIENTE)	M	11,823	L16.40	L193,897.20	L29,084.58	L222,981.78
18	Base de trece terminales, clase 20	UN	4,434	L870.00	L3,857,580.00	L578,637.00	L4,436,217.00
21	Transformadores de corriente de núcleo cerrado par intemperie 200:5	UN	1,330	L504.00	L670,320.00	L100,548.00	L770,868.00
22	Transformadores de corriente de núcleo cerrado par intemperie 400:5	UN	1,330	L607.00	L807,310.00	L121,096.50	L928,406.50
TOTAL							L388,794,582.61

SEGUNDA: DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los términos siguientes, se entenderá lo expresado a continuación: a) **CONTRATANTE:** Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP). b) **PROVEEDOR:** Sociedad Mercantil SUMINISTROS ELECTRICOS S. DE R. L. DE C.V. c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La persona nombrada por el Contratante quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales. d) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Tesoro Nacional Fuente 11; Institución 0801 (ENEE), Gerencia Administrativa: 20, Unidad Ejecutora 83, Programa 15.- **TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Para la ejecución del presente Contrato será afectada la Fuente de Financiamiento descrita en la cláusula que antecede, una vez emitida el acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado según lo expresado en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado, y lo establecido en la **Sección II Condiciones de Contratación, numeral 7) Garantías del Pliego de Condiciones.- CUARTA: RECORTE PRESUPUESTARIO:** En aplicación del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 78 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2022, es entendido por las partes que en todo contrato firmado con la administración pública puede dar lugar a la rescisión o resolución de contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ejecutados a la fecha de vigencia de la recesión o resolución del contrato por causas de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.- **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El precio total de la compra del equipo descrito en la cláusula primera del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y**

[Handwritten signatures and stamps]

HONDURAS



DOS LEMPIRAS CON 61 CENTAVOS (L 388,794,582.61), dicho valor incluye el importe del quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas.- **SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE realizará el pago en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por las cantidades que se pacten en el contrato por los bienes totales entregados por el proveedor y debidamente recibidos a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, como se establece en la **SECCIÓN II, Condiciones de Contratación, NUMERAL 8) Forma de Pago del Pliego de Condiciones.- SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:** a) Factura Comercial Original a nombre del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), la cual debe de estar autorizada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); b) Recibo Original a nombre del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP); c) Constancia de Pagos a Cuenta; d) Constancia de Solvencia Fiscal; e) Copia Fotostática de RTN; f) Constancia vigente de ONCAE; g) Constancia de Registro de Beneficiarios (SIAFI); h) No. de Cuenta en cheques en Banco Davivienda No.: 6010086423 donde se realizará el depósito por parte del PNRP. - **OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato en perfecto estado de funcionamiento en un período máximo según lo establecido en la cláusula Primera del presente contrato y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, **Sección II, Condiciones de Contratación Numeral 5) Plazo y Cantidades de Entrega del Suministro.** Es entendido por EL PROVEEDOR que la recepción del Equipo se efectuará en las Instalaciones de los tres (3) almacenes principales del Programa Nacional para la Reducción de Pérdida (PNRP) en Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba. Ninguna de las partes podrá cambiar el lugar de entrega y recepción de estos. - **NOVENA: MODIFICACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA:** Debido a causa justificada que pudieran darse para la entrega final correspondiente del suministro solicitado por el Pliego de Condiciones, se podrá modificar el plazo de entrega, con base a lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 119 y 226 del Reglamento de la misma Ley y lo dispuesto en la **Sección II - Condiciones de Contratación CC-05-01 Modificación de Plazo de Entrega.- DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** EL CONTRATANTE designará una Comisión Especial para que recepcione y verifique la calidad y buen funcionamiento de los bienes entregados y posteriormente firmen el Acta de Recepción Parcial y Final de los bienes descritos en la Cláusula Primera, la que se extenderá en dos (02) ejemplares originales, para ser firmados por los representantes de las partes, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, debiendo tenerse para tal efecto la garantía de cumplimiento establecida en el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado.- **DÉCIMO PRIMERO: MULTA:** En estricto cumplimiento a las Normas de Ejecución y Evaluación Presupuestaria vigentes, relacionadas con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR, EL CONTRATANTE podrá imponer una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, por cada día de atraso en la entrega de los bienes; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía

Handwritten signature



de Cumplimiento, procediéndose si así conviene por parte de **EL CONTRATANTE**, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** que procediere.-

DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS: **EL PROVEEDOR**, deberá rendir a favor de **EL CONTRATANTE** las garantías de conformidad a lo establecido en el artículo 107 y 108 de la Ley de Contratación del Estado y 238 de su Reglamento, las cuales podrán ser fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público; y contendrán indefectiblemente la cláusula obligatoria siguiente:

"La Presente Garantía/Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del Beneficiario, acompañada de una Resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza", la presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la República del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición por lo tanto con el propósito de poder ejecutar la garantía sin ninguna otra condición, las instituciones deben rechazar todas aquellas garantía o fianzas que establezcan condiciones que atrasan la ejecución de esta, siendo éstas las siguientes:

1)- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al recibo del ejemplar original del contrato, y deberá estar vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro. **EL PROVEEDOR** sustituirá la garantía antes mencionada por una **GARANTÍA DE CALIDAD.**- 2)- **GARANTÍA DE CALIDAD:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la recepción final del suministro, y deberá estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la recepción final, pudiendo pactarse un plazo diferente en el contrato por la naturaleza del equipo, obligándose a reemplazar los bienes que sufran o tengan defectos de fabricación que impidan el correcto uso o funcionamiento. En el caso de que el contratista rinda la Garantía de Calidad mediante cheque certificado este deberá renovar dicho título por la prescripción de su acción cambiaria antes de finalizar los primeros seis (6) meses de la garantía de calidad del equipo. 3)- **CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FÁBRICA DEL SUMINISTRO:** Su finalidad es responder reclamos por desperfectos de fábrica, deberá presentarse al momento de la recepción parcial o total a satisfacción de los suministros, el cual se pactará en el contrato, su vigencia será de dos (02) años en el equipo adjudicado. Las presentes garantías serán recibidas, aprobadas y calificadas por el Administrador del presente Contrato.

DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: La terminación anticipada del presente contrato podrá producirse por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, pero no se limitará a hostilidades, revolución, conmoción civil, huelga, epidemia, pandemia, accidente, incendio, inundación, viento, terremoto, explosión



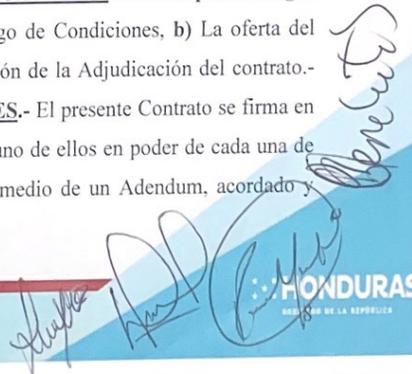
bloqueo, embargo, falta o fallas de los medio de transporte de las mercaderías, así como lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **DÉCIMO CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** El presente Contrato de Suministro terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por Resolución por incumplimiento o cuando hubieren causas suficientes de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. Son causas de Resolución de los contratos las siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la sociedad mercantil contratista; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; 9) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; 10) El mutuo acuerdo de las partes; y, 11) Las demás que establezca expresamente el contrato. La Resolución será acordada por el Órgano Responsable de la Administración.- **DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR:** Es entendido por EL PROVEEDOR que cuando la resolución se deba por causas imputables a él, EL CONTRATANTE declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente. Dicho Acuerdo de resolución del contrato se le notificará personalmente o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que le correspondan. Cuando la resolución de un contrato sea declarada improcedente por tribunal competente, EL PROVEEDOR tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se causaren. Una vez firme o consentida la resolución del contrato, EL PROVEEDOR tendrá derecho en la liquidación del mismo al pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor.- **DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A EL CONTRATANTE:** Será del conocimiento de EL CONTRATANTE que el incumplimiento de las cláusulas del Contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado; en tal caso, EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. Cuando así ocurra, EL PROVEEDOR solicitará a EL CONTRATISTA la resolución del contrato; si ésta no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, EL PROVEEDOR podrá recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o a un arreglo arbitral. Lo estipulado en esta cláusula se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 121 párrafo 3) de la Ley de Contratación del Estado.- **DÉCIMO SÉPTIMA: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS O AVERÍAS VISIBLES:** Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos por defectos o averías visibles, o cuando ocurran

los bienes no se hallen en estado de ser recibidos por defectos o averías visibles, o cuando ocurran


HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar esta circunstancia en el Acta de Recepción, así como las instrucciones precisas que se den a **EL PROVEEDOR** para que proceda a la subsanación de dichas averías o defectos o, en su caso, para que proceda a una nueva entrega, o para que reponga las faltantes; la recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente administrativo.- **DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de

aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- **De parte del Proveedor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. **De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá vigencia desde el momento en que sea suscrito por **EL CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR** hasta la recepción definitiva de los bienes recibidos satisfactoriamente.- **VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para el presente contrato tendrá aplicabilidad las disposiciones contenidas en la legislación nacional, específicamente la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2022 y demás normativas vigentes.- **VIGÉSIMO PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** nombrará un Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Entre otras de sus funciones tendrá las siguientes: a.) Dar seguimiento a las entregas provisionales y finales; b.) Verificación de las actas de recepción provisional y final emitidas por la Comisión de Recepción y Asesoramiento, c.) Documentar cualquier incumplimiento del Contratista e informar a la Comisión de Evaluación del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas/ENEE, d.) Vigencia y custodia de las Garantía, e.) Resguardo del Expediente Administrativo, f.) Verificar la liquidación física y financiera del proceso.- **VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto entre las partes comparecientes, se agotará la vía conciliatoria ante el Administrador del Contrato y de no ser resuelto en esta instancia se elevará ante Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), de Honduras, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. a) La resolución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. b) Contra la resolución emitida por el órgano **CONTRATANTE**, quedará expedita la vía judicial ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **VIGÉSIMO TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Forman parte íntegra del presente Contrato los siguientes documentos: a) Pliego de Condiciones, b) La oferta del Proveedor y las listas de precios originales, c) La notificación de la Adjudicación del contrato.- **VIGÉSIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes. De igual forma, solo podrá ser modificado por medio de un Adendum, acordado y

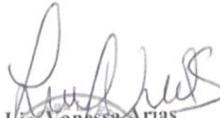
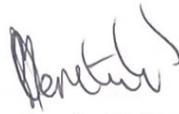


HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

suscrito por los representantes legales de las partes con las mismas formalidades que el presente instrumento.

En fe de lo cual, manifestamos aceptación expresa de todas y cada una de las cláusulas convenidas, firmamos los comparecientes el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


Ing. Denny Padilla

Lic. Raúl Soto
Coordinación Nacional
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)
CONTRATANTE

Lic. Vanessa Arias

Oscar Rene Castillo Torres
SUMINISTROS ELECTRICOS S. DE R. L. DE C.V.
EL PROVEEDOR
